

**22153** RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del castillo de Feli, en Lorca (Murcia).

Considerando que el castillo de Feli tiene la consideración de bien de interés cultural, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español;

Visto el informe emitido por los servicios técnicos del Instituto de Patrimonio Histórico favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este castillo;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, según redacción dada por el artículo segundo, 1.1, del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del castillo de Feli, en Lorca (Murcia).

El entorno de protección queda delimitado en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

2. Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

3. Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Lorca y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento o en su entorno no podrán llevarse a cabo sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en el monumento o en el entorno cuya delimitación se pretende cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

4. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y según redacción dada por el artículo segundo, 2.2, del Real Decreto 64/1994, por el que se modifica el anterior, se notifique esta Resolución

a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

5. Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

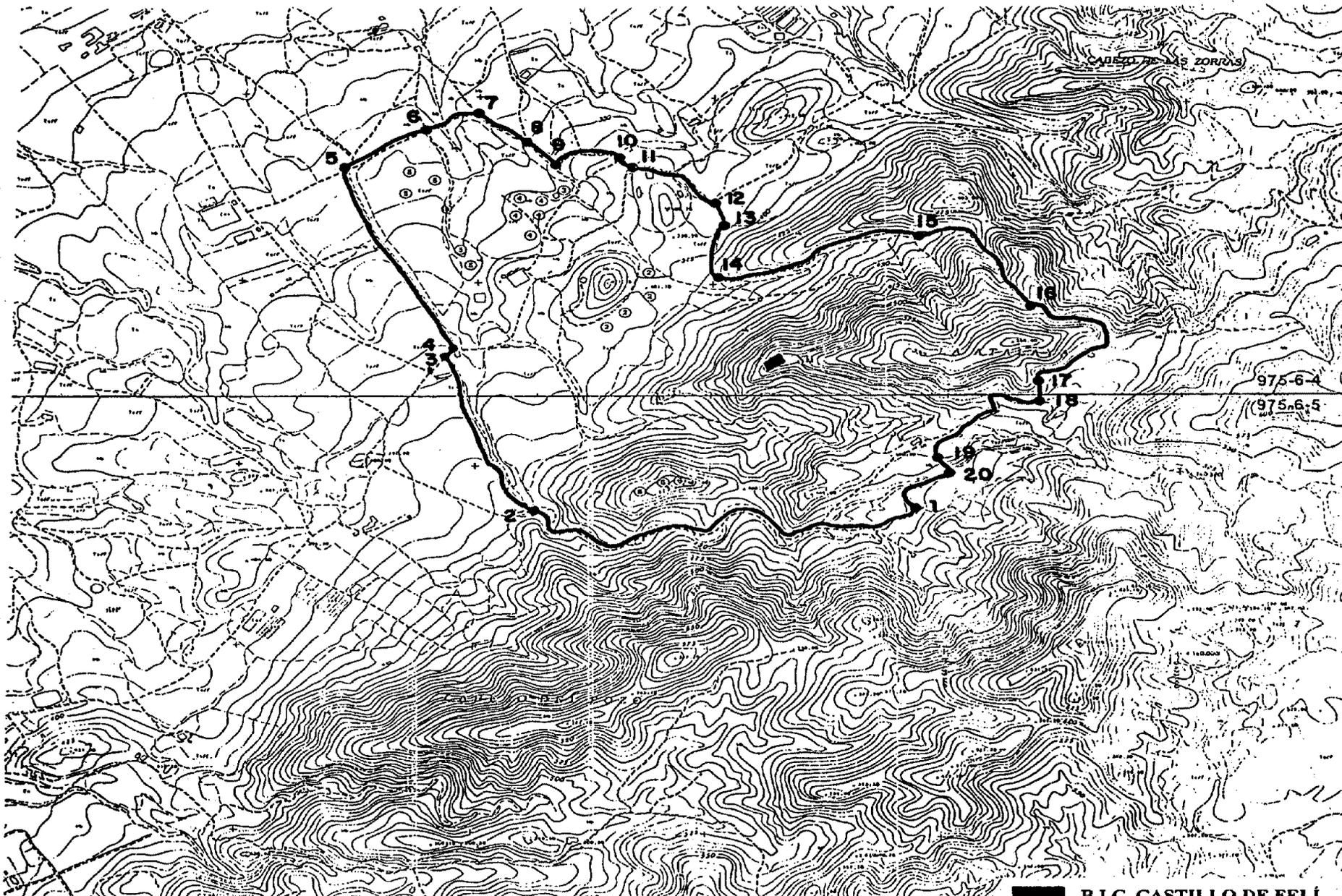
Murcia, 31 de julio de 1997.—El Director general, Miguel Ángel Centenero Gallego.

#### ANEXO

El entorno definido tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente. Comenzando en el punto norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, tenemos:

Número 1:	x: 0.622.445	y: 4.160.410.
Número 2:	x: 0.621.625	y: 4.160.380.
Número 3:	x: 0.621.430	y: 4.160.795.
Número 4:	x: 0.621.455	y: 4.160.820.
Número 5:	x: 0.621.210	y: 4.161.305.
Número 6:	x: 0.621.380	y: 4.161.410.
Número 7:	x: 0.621.495	y: 4.161.460.
Número 8:	x: 0.621.600	y: 4.161.375.
Número 9:	x: 0.621.665	y: 4.161.310.
Número 10:	x: 0.621.790	y: 4.161.335.
Número 11:	x: 0.621.815	y: 4.161.305.
Número 12:	x: 0.622.005	y: 4.161.230.
Número 13:	x: 0.622.025	y: 4.161.155.
Número 14:	x: 0.622.010	y: 4.161.015.
Número 15:	x: 0.622.435	y: 4.161.150.
Número 16:	x: 0.622.670	y: 4.160.950.
Número 17:	x: 0.622.685	y: 4.160.860.
Número 18:	x: 0.622.690	y: 4.160.685.
Número 19:	x: 0.622.485	y: 4.160.550.
Número 20:	x: 0.622.500	y: 4.160.500.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea. Todo ello según plano adjunto.



**B.I.C. CASTILLO DE FELÍ**

**ENTORNO DE PROTECCION**

Municipio  
**LORCA**  
Comarca  
**CAMPO DE LORCA**


**Dirección General de Cultura Histórico**  
 junio 1997

CARTOGRAFIA BASE:  
 MAPA TOPOGRÁFICO REGIONAL  
 ESCALA 1:5.000  
 Servicio Cartográfico Regional  
 CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL  
 Y OBRAS PÚBLICAS  
 C.A.R.M.

HOJAS Nºº  
 975-6-4  
 975-6-5

0 100 200 300 400 500 m.  
 EQUIDISTANCIA DE CURVAS 5 m.

## UNIVERSIDADES

**22154** *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso promovido por don Luis de Cañigral Cortés.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 499 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 4 de septiembre de 1997, que es firme, recaída en el recurso interpuesto por don Luis de Cañigral Cortés, contra la Resolución del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 15 de noviembre de 1994, sobre sanción con apercibimiento en el desempeño de sus funciones docentes; cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis de Cañigral Cortés, contra la Resolución del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 15 de noviembre de 1994, sobre imposición de sanción por comisión de falta leve, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución impugnada en cuanto a la imposición de la correspondiente sanción, al haber prescrito la falta imputada, reconociendo el derecho del actor al abono de la cantidad de 50.000 pesetas, por parte de la Administración demandada, como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados; todo ello sin costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10) acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir, en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Ciudad Real, 19 de septiembre de 1997.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.